

JDCL/16/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **SA/TON/0056/2022**, recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las **dieciséis horas con treinta y cuatro minutos y treinta y nueve segundos** del veintiséis del mes y año en curso, remitido por **Germán Herrera Villegas**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, promovido por **Gregorio Nava Arista, por su propio derecho**, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, y /o Elvia Marlem Ayala Sánchez, Presidenta Municipal, por la supuesta omisión del pago de dietas y prestaciones.

Visto el oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **SA/TON/0056/2022**, por el que se remite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/16/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en el presente juicio se impugnan actos similares a los del expediente identificado con la clave JDCL/588/2021, también, es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Como lo solicita el promovente, se tiene por señalado el correo electrónico inserto en su escrito de demanda para oír y recibir notificaciones y, por autorizados los profesionistas que dispone para esos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala **el promovente** en su escrito.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al **Magistrado Ponente** para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**